



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

**ACUERDO No. 36 DE 2002
ACTA 07 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2002**

Por medio del cual se adopta la readecuación curricular de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Educación en la Fundación Universitaria Luis Amigó con base en la aplicación del sistema de créditos académicos establecido por el Decreto 808 del 25 de abril de 2002.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: A través de las funciones de inspección y vigilancia el Gobierno Nacional ha expedido una serie de normas tendientes a garantizar la calidad de la prestación del servicio público cultural de la formación universitaria a través de estándares de calidad.

SEGUNDO: El Decreto 808 del 25 de abril de 2002 obliga a todas las instituciones de educación superior a la adopción y aplicación del sistema de créditos académicos en la organización de los currículos y planes de estudio de los programas de pregrado y postgrado, cualquiera sea la modalidad y la metodología de oferta de los mismos.

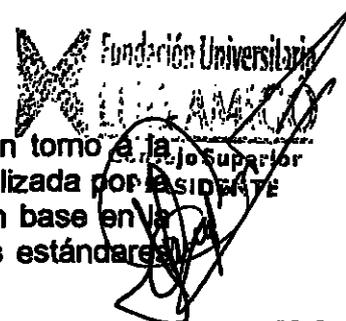
TERCERO: La adopción del sistema de créditos académicos debe garantizar la flexibilidad y la unidad estructural del currículo, así como la transferencia, homologación e intercambio de estudiantes, con independencia de la modalidad y la metodología de oferta del respectivo programa.

CUARTO: Para efectos de la actualización de la información ante el SNIES y la transparencia de la información contenida en la publicidad de los programas es indispensable indicar el número de créditos académicos.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. PROGRAMAS DE PREGRADO

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes criterios y medidas en torno a la readecuación curricular de los programas de pregrado y posgrado realizada por el Consejo Superior de la Facultad de Educación de la Fundación Universitaria Luis Amigó con base en la aplicación del sistema de créditos académicos, las tendencias de los estándares





de calidad y los lineamientos pedagógicos establecidos por el Decreto 272 de 1998 para la formación de educadores. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas de pregrado se estructuran a partir de la formación básica y la formación electiva.

La *formación básica* es aquella que la institución define como necesaria y esencial para la preparación estructural del educador, según los lineamientos disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios de la pedagogía en correlación con el saber específico o de énfasis y la formación socio humanística e investigativa. La formación básica se ofrece a través de cursos académicos básicos con la respectiva asignación de créditos, y son de obligatoria aprobación por parte del estudiante.

La *formación electiva* tiene como objeto facilitar al estudiante procesos de profundización, actualización o suplementación de conocimientos y competencias, acorde con los intereses académicos y formativos del estudiante y puede asumir el carácter de complementaria o suplementaria. La *formación complementaria* tiene como objeto la profundización o actualización en determinados campos de formación y la realiza el estudiante mediante la aprobación de cursos académicos electivos ofertados por la Facultad de Educación en los respectivos campos de formación curricular de pregrado. La *formación suplementaria* tiene como objeto la incursión o profundización en determinados campos del saber sin necesaria relación directa con la formación básica y la realiza el estudiante mediante la aprobación de cursos académicos de pregrado ofertados por las diferentes Facultades de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas de pregrado que ofrece la Facultad de Educación, orientados a la formación de educadores para su desempeño en el sistema formal de educación en los niveles de la educación preescolar, la educación básica y la educación media y en los escenarios sociales y culturales de la pedagogía, tienen una asignación de 160 créditos académicos. Esta medida garantiza la unidad estructural del currículo de los programas que conducen al otorgamiento de un mismo título, con independencia de la modalidad y la metodología de oferta.

ARTÍCULO CUARTO: De los 160 créditos académicos asignados a cada programa de pregrado, el número de créditos obligatorios destinados a la formación básica es de 136, equivalentes al 85%; el número de créditos electivos destinados a la formación electiva es de 24, y corresponde al 15% del total de los créditos académicos. La aprobación de la totalidad de los créditos obligatorios y la aprobación de la totalidad de los créditos electivos es condición indispensable.

Canzales
PRESIDENTE



para cumplir con uno de los requisitos conducentes a la obtención del título por parte del estudiante. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con la definición del crédito académico contemplada en el Decreto 808 y con independencia de la modalidad y la metodología de oferta, los 160 créditos académicos asignados a la formación del educador corresponden a 7.680 horas promedio de trabajo académico por parte del estudiante, de las cuales 5.120 son de estudio independiente y 2.560 horas promedio son equivalentes al acompañamiento tutorial ofertado por la institución.

ARTÍCULO SEXTO: La organización académica de los currículos de pregrado se estructura a partir de los siguientes campos de formación:

- 1) Campo de formación pedagógica
- 2) Campo de formación específica o de énfasis
- 3) Campo de formación socio humanística
- 4) Campo de formación investigativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los campos de formación pedagógica, formación socio humanística y formación investigativa son comunes para los diversos programas de pregrado y los cursos académicos que se ofrecen en cada uno de estos campos tienen el carácter de básicos comunes y de obligatorios. Los cursos académicos del campo de formación específica corresponden al respectivo énfasis y tienen el carácter de básico y obligatorio.

PARÁGRAFO: Con el fin de facilitar la formación electiva del estudiante, en cada uno de los campos de formación se programarán cursos académicos electivos, que podrán variar de un período académico a otro, de acuerdo con las tendencias, problemáticas e intereses académico-formativos del momento definidos por la Facultad de Educación.

ARTÍCULO OCTAVO: Los cursos académicos básicos comunes que integran el *Campo de formación pedagógica*, con la asignación del respectivo número de créditos, son los siguientes:

CURSOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS BÁSICOS
Introducción a la pedagogía	2
Modalidades educativas	2
Epistemología e historia de la pedagogía	3
Teorías y modelos pedagógicos	4



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

Agencias pedagógicas	2
Pedagogía y comunicación	3
Pedagogía y subjetividades	2
Estructuras y procesos grupales	2
Teorías del aprendizaje	3
Teorías del desarrollo humano	3
Teorías y diseños curriculares	3
Teorías y diseños didácticos	3
Didácticas sociales	2
Evaluación	3

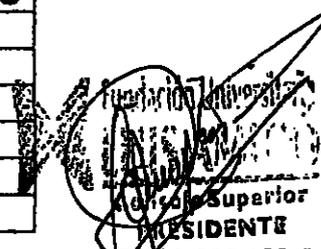
ARTÍCULO NOVENO: Los cursos académicos básicos comunes que integran el *Campo de formación socio humanística*, con la asignación del respectivo número de créditos, son los siguientes:

CURSOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS BÁSICOS
Amigonianismo	10
Antropología cultural	2
Filosofía	2
Lingüística	2
Teorías políticas	2

PARÁGRAFO: Los cursos académicos correspondientes al Amigonianismo constan de las siguientes temáticas: Contexto universitario, Identidad amigoniana, Proyecto de vida, Cosmovisión, Humanismo cristiano, Pedagogía amigoniana, Justicia y Amigonianismo, Desarrollo humano, Compromiso de vida y Ética amigoniana.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los cursos académicos básicos comunes que integran el *Campo de formación investigativa*, con la asignación del respectivo número de créditos, son los siguientes:

CURSOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS BÁSICOS
Desarrollo de pensamiento	2
Lógica simbólica	2
Epistemología	2
Paradigmas y modelos de investigación	2
Métodos y técnicas de investigación	2
Investigación educativa	3





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

Proyecto de investigación	2
Programas y líneas de investigación	2

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los cursos académicos básicos que integran el *Campo de formación específica de la Licenciatura en educación básica con énfasis en Tecnología e Informática*, con la asignación del respectivo número de créditos, son los siguientes:

CURSOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS BÁSICOS
Introducción al énfasis en Tecnología e informática	2
Epistemología de las tecnologías	2
Educación, tecnología y sociedad	2
Tecnología y ciencias básicas	4
Instrumentos tecnológicos	3
Didáctica de las tecnologías	3
Educación y medios de comunicación	3
Análisis de información tecnológica	3
Diseño de material educativo	3
Aprendizaje para la tecnología	2
Gestión informática	2
Lenguaje de programación	3
Robótica educativa	2
Diseño de Web educativos	2
Representación gráfica digital	2
Competencias lingüísticas	3
Legislación socio educativa	3
Prácticas pedagógicas	12
Herramientas telemáticas	1
Herramientas básicas de informática	3
Inglés	4

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los cursos académicos básicos que integran el *Campo de formación específica de la Licenciatura en educación básica con énfasis en Matemáticas*, con la asignación del respectivo número de créditos, son los siguientes:



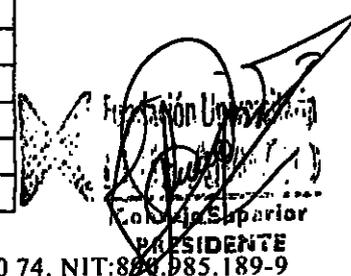


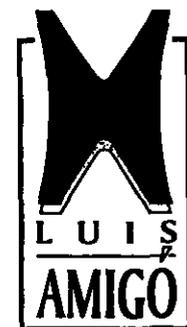
FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

CURSOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS BÁSICOS
Introducción al énfasis en matemáticas	2
Estructuras algebraicas	3
Polinomios: álgebra y orden	4
Geometría euclidiana	4
Geometría cartesiana	3
Espacio lineal de las funciones	4
Estadística y probabilidad	4
Lógica y teoría de conjuntos	3
Historia de la matemática	2
Epistemología de la matemática	2
Didáctica de las matemáticas	4
Matemáticas y tecnologías informáticas	3
Competencias lingüísticas	3
Legislación socio educativa	3
Prácticas pedagógicas	12
Herramientas telemáticas	1
Herramientas básicas de informática	3
Inglés	4

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los cursos académicos básicos que integran el *Campo de formación específica de la Licenciatura en educación básica con énfasis en Humanidades, Lengua Extranjera Inglés*, con la asignación del respectivo número de créditos, son los siguientes:

CURSOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS BÁSICOS
Introducción al énfasis en inglés	2
Competencias lingüísticas en Inglés I	2
Competencias lingüísticas en Inglés II	2
Competencias lingüísticas en Inglés III	2
Competencias lingüísticas en Inglés IV	2
Competencias lingüísticas en Inglés V	2
Competencias lingüísticas en Inglés VI	2
Escucha y habla en inglés	2
Comprensión lectora en inglés	2
Taller de escritura en inglés	2





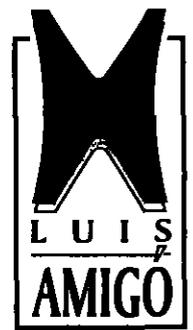
FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

Fonética y fonología inglesas	2
Gramática inglesa	2
Literatura inglesa	2
Sociolingüística	2
Psicolingüística	2
Didáctica del inglés	4
Ambientes tecnológicos de aprendizaje	2
Inglés para poblaciones específicas	2
Historia y cultura inglesas	2
Vocabulario	2
Competencias lingüísticas	3
Legislación socio educativa	3
Prácticas pedagógicas	12
Herramientas telemáticas	1
Herramientas básicas de informática	3

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los cursos académicos básicos que integran el *Campo de formación específica de la Licenciatura en Educación Preescolar*, con la asignación del respectivo número de créditos, son los siguientes:

CURSOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS BÁSICOS
Introducción a la educación preescolar	2
Dimensiones del desarrollo infantil	3
Desarrollo del pensamiento y lenguaje	3
Aprestamiento de la lecto-escritura	4
Aprestamiento de la lógica matemática	4
Dificultades del aprendizaje	2
Desarrollo psicomotriz	2
Juego, lúdica y saber	4
Expresión artística	2
Didáctica del juego	2
Historia de la infancia	2
Material didáctico	2
Software infantiles	2
Literatura y drama social	2
Taller gráfico-plástico	2
Competencias lingüísticas	3
Legislación socio educativa	3
Prácticas pedagógicas	12

Fundación Luis Amigó
Superior
PRESIDENTE



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

Herramientas telemáticas	1
Herramientas básicas de informática	3
Inglés	4

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los cursos académicos básicos que integran el *Campo de formación específica de la Licenciatura en Pedagogía Reeducativa*, con la asignación de los respectivos número de créditos, son los siguientes:

CURSOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS BÁSICOS
Introducción a la pedagogía reeducativa	2
Socialización	2
Vulnerabilidad y conflicto social	3
Historia y desarrollo de la infancia	4
Historia y desarrollo de la adolescencia	5
Legislación infantil y juvenil	2
Modelos de acción socio educativa	3
Ámbitos de acción socio educativa	2
Metodologías de la acción socio educativa	3
Enfoques de acción socio educativa	2
Interdisciplinariedad y acción socio educativa	2
Psicosociología de grupos	2
Modelos de trabajo grupal	4
Pedagogía institucional terapéutica	2
Competencias lingüísticas	3
Legislación socio educativa	3
Prácticas pedagógicas	12
Herramientas telemáticas	1
Herramientas básicas de informática	3
Inglés	4

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para facilitar el tránsito voluntario de los estudiantes matriculados en los planes de estudio de los programas que se ofrecen por el sistema de 12 semestres a los planes de estudio de los programas readecuados al sistema de créditos académicos, se adopta el *Plan de Equivalencias* elaborado por la Facultad de Educación. El Plan de Equivalencias tiene como objeto establecer el sistema de homologaciones de los cursos académicos de la formación básica común y específica de los programas adecuados al sistema de créditos académicos con respecto a los núcleos temáticos de cada uno de los programas ofertados a 12 semestres.

Consejo Superior
PRESIDENTE



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

PARÁGRAFO: El Plan de Equivalencias es la base del *Plan de Asimilación* que la Facultad de Educación pondrá en ejecución a partir del mes de enero de 2003. El Plan de Asimilación tiene como objeto facilitar el tránsito de los estudiantes que de manera voluntaria quieran adoptar el plan de estudio del respectivo programa adecuado al sistema de créditos académicos y que se encuentran matriculados actualmente en los programas ofertados por núcleos temáticos y a 12 semestres en la modalidad de educación a distancia o en la metodología semipresencial.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Con base en la definición del crédito académico, el período académico para el desarrollo de las actividades académicas en los programas de la modalidad a distancia y metodología semipresencial es hasta de 20 semanas, y el número de créditos académicos promedio que se ofrecen en un período académico es de 13, equivalentes a 624 horas de trabajo académico. En consecuencia, y de acuerdo con la disponibilidad de tiempo para la dedicación al trabajo académico, el estudiante podrá tomar un número menor o mayor de créditos a lo establecidos en el promedio.

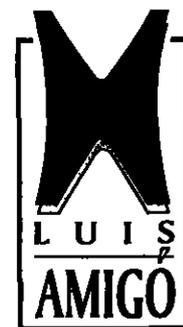
PARÁGRAFO: Para cursar 13 créditos académicos en un período académico de 20 semanas, el estudiante debe certificar dedicación de 32 horas semanales promedio para el trabajo académico.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Facultad de Educación podrá programar cursos académicos para su desarrollo en períodos de vacaciones de mitad de año, a través de las modalidades de educación presencial y a distancia y de la metodología semipresencial.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Para todo programa de formación de pregrado en el campo de la educación, cualquiera sea la metodología de oferta del mismo, en el primer período académico se cursa el Semestre Básico Común, orientado al fomento de competencias relacionadas con la comprensión lectora, la escritura, la comunicación, el dominio instrumental de herramientas telemáticas, métodos de trabajo académico y de estudio independiente, el desarrollo de habilidades de pensamiento, el contacto con el pensamiento pedagógico, la filosofía institucional y el campo de formación específica o de énfasis según el respectivo programa. Los cursos académicos que integran el Semestre Básico Común están contemplados en cada uno de los campos de formación de los diferentes programas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El número de créditos académicos básicos que el estudiante matricula en el Semestre Básico Común es de 13. Los cursos académicos del Semestre Básico Común, con su respectiva distribución de créditos académicos, son los siguientes:





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

CURSOS ACADÉMICOS DEL SBC	No. CRÉDITOS
Modalidades educativas	2
Herramientas telemáticas	1
Desarrollo de pensamiento	2
Competencias lingüísticas	3
Contexto universitario	1
Introducción a la pedagogía	2
Introducción a la formación específica	2

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reconoce la estructura del Semestre Básico Común aprobado por el Consejo de la Facultad de Educación según Acta No. 05 de marzo 19 de 2002 y ratificado por el Comité Directivo el 10 de junio de 2002 como resultado de avance a los procesos de readecuación curricular de los programas a partir de la aplicación del sistema de créditos académicos y que se puso en funcionamiento a partir del mes de julio de 2002.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: A partir de su segundo período académico el estudiante puede matricular hasta 16 créditos académicos en un mismo período académico, de acuerdo con la certificación de las horas semanales promedio disponibles para la dedicación al trabajo académico. Con base en los cursos académicos básicos y electivos programados por la Facultad de Educación, el estudiante deberá diligenciar procesos de prematrícula en los formatos establecidos oficialmente para ello, con el propósito de garantizar el número mínimo de cupos requeridos para la oferta de los cursos académicos que han de servirse.

PARÁGRAFO: La Rectoría establecerá el número mínimo y máximo de cupos para la oferta regular de los cursos académicos, acorde con su naturaleza y condiciones académicas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Para la programación y oferta de los cursos académicos básicos y electivos en los diferentes períodos académicos se tendrá en cuenta al menos un curso básico por cada uno de los campos de formación y por lo menos tres cursos electivos para que el estudiante elija al menos uno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En virtud del sistema de créditos académicos y su correlativa flexibilidad curricular, al estudiante le corresponde la responsabilidad de planificar, gestionar, administrar el desarrollo y la duración de su carrera, de acuerdo con las horas semanales promedio que dedique al trabajo académico y el número de créditos que matricule y apruebe en cada período académico. No obstante, la Facultad de Educación establecerá procesos de

Fundación Universitaria Luis Amigó
Consejo Superior
PRESIDENTE



asesoría al estudiante en la selección de los cursos académicos básicos y electivos y, en general, en la administración del plan de estudios.

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Se adopta la metodología y el sistema pedagógico y didáctico a través del cual la Facultad de Educación planifica las condiciones para el aprendizaje y el trabajo académico del estudiante y el acompañamiento tutorial, acorde con el sistema de créditos académicos, tanto para la modalidad de educación a distancia como para la metodología semipresencial. La metodología adoptada sirve como base para el diseño de los recursos didácticos, materiales educativos, mediaciones tecnológicas, el sistema de interactividades pedagógicas, los procesos de evaluación del aprendizaje, la programación académica por período académico y demás aspectos relacionados con la organización académica, administrativa y la gestión de los procesos educativos.

CAPÍTULO II. PROGRAMAS DE POSTGRADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Los programas de postgrado se estructuran a partir de la formación básica y la formación electiva. La definición de cada una responde a los mismos criterios establecidos en el Artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los programas de postgrado ofertados por la Facultad de Educación de la Fundación Universitaria Luis Amigó tendrán la siguiente asignación de créditos académicos:

- a) Programas en el nivel de Especialización: 28 créditos académicos.
- b) Programas en el nivel de Maestría: 60 créditos académicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para cualquiera de los dos niveles de postgrados indicados en los literales a) y b) del Artículo anterior, el 85% del total de los créditos asignados se destinará a la formación básica y obligatoria y para la formación electiva se destinará el 15% del total de los créditos académicos asignados. La aprobación de la totalidad de los créditos obligatorios y la aprobación de la totalidad de los créditos electivos es condición indispensable para cumplir con uno de los requisitos conducentes a la obtención del título por parte del estudiante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: De acuerdo con la definición del crédito académico contemplada en el Decreto 808 y con independencia de la modalidad y la metodología de oferta, los 28 créditos académicos asignados a un programa de postgrado en el nivel de especialización corresponden a 1.344 horas de trabajo.

Fundación Universitaria
L U I S
AMIGO
Consejo Superior
PRESIDENTE



académico y para un programa de maestría los 60 créditos académicos equivalen a 2.880 horas de trabajo académico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La organización académica de los currículos de postgrado se estructura a partir de los siguientes campos de formación:

- 5) Campo de formación pedagógica
- 6) Campo de formación específica o de énfasis
- 7) Campo de formación investigativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Para los demás aspectos relacionados con los cursos académicos que integran cada uno de los campos de formación se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Se autoriza al Consejo de la Facultad de Educación para que, en el marco del presente Acuerdo, realice los afinamientos y ajustes a las denominaciones de los cursos académicos, la metodología y demás aspectos relacionados con la estructura curricular, resultantes de la puesta en funcionamiento de la readecuación de los currículos de los programas según el sistema de créditos académicos. Las modificaciones que resultasen deberán informarse oportunamente a los Consejos Académico y Superior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de diciembre de Dos Mil Dos (2002).

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR**


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Consejo Superior
PRESIDENTE
Padre José Levi Ramírez López

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO SUPERIOR**


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General
Francisco Javier Acosta Gómez